

Expediente: 1827/23-I2

Carátula: PASQUALINI MAURICIO CONRADO C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - INGENIOS DE TUCUMAN S.A., -DEMANDADO

20161324346 - PASQUALINI, MAURICIO CONRADO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1827/23-I2



H105016212086

JUICIO: "PASQUALINI MAURICIO CONRADO c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1827/23-I2.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026

A la presentación efectuada el 17/05/2026 por el letrado Carlos Anselmo Dip Fadel por la parte actora:

I. Téngase por no contestado el incidente de extensión de responsabilidad por parte de INGENIOS DE TUCUMÁN S.A., sin perjuicio de lo que en definitiva corresponda.

II. Atento el estado del presente incidente y a lo dispuesto por el art. 33 del CPL, corresponde abrir la causa a prueba a los efectos de su producción por el término de QUINCE DÍAS.

En su mérito, proveo a las pruebas ofrecidas por la parte actora:

1. DOCUMENTAL: Admítase la prueba documental ofrecida en la etapa procesal oportuna y téngase presente para su oportuna valoración.

2. INFORMATIVA: Admítase la prueba ofrecida. Para su cumplimiento, líbrese oficio a:

A) Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT), sito en calle San Martín 623 piso 9 de esta ciudad, a fin de que informen quién, en cumplimiento de la resolución 1/2025, quien es el explotador del Ingenio Concepción según la declaración jurada del año en curso.

B) Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) - ex AFIP, a fin de que la mencionada entidad informe respecto de INGENIOS DE TUCUMÁN S.A. (CUIT N°30-71925729-8): 1.- Alta de actividad, 2.- Declaraciones juradas, 3.- Nómina de empleados, 4.- Actividades para las que está habilitada.

C) Municipalidad de la ciudad Banda del Río Salí, a fin de que informen: 1.-Cuál es la actividad habilitada para la razón social INGENIOS DE TUCUMÁN S.A. (CUIT N°30-71925729-8), respecto del ingenio Concepción.

D) Dirección General de Rentas de la Provincia (DGR) , a fin de que informen: 1.- Cuál es la actividad habilitada para la razón social INGENIOS DE TUCUMÁN S.A. (CUIT N°30-71925729-8), respecto del ingenio Concepción, 2.- Cuál es la actividad habilitada para la razón social INGENIOS DE TUCUMÁN S.A. (CUIT N°30-71925729-8).

E) A la Secretaría de Estado de Trabajo, a fin de que informen si INGENIOS DE TUCUMÁN S.A. (CUIT N°30-71925729-8) ha declarado actividad principal y ha procedido a rubricar libros.

Dichas entidades deberán contestar en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio al fuero, que deberá transcribirse. Asimismo, atento lo peticionado y constancias de autos hago saber que los oficios ordenados tramitarán libre de derechos y formularios (conf. art. 13 del CPL).

3.- INSPECCION OCULAR: Acepto la prueba ofrecida. A los fines de su producción, se fija para el día **03/06/2026 a hs 10:00** la inspección ocular solicitada en el inmueble sito en Av. José María Paz 1, Banda del Río Salí. Para su cumplimiento ordeno librar Mandamiento al señor Juez de Paz de la Cuidad de la Banda del Rio Sali, a fin que informe si el cartel de entrada del Ingenio Concepción indica Ingenios de Tucumán S.A., infome si esta ultima es el explotador o propietario, o si posee un cartel a la entrada o puesto de seguridad que indica tal leyenda, en el mismo acto deberá indagar sobre quien explota el ingenio y en qué carácter lo hace.

A tal fin, acompañe la parte interesada el comprobante de pago digitalizado de la movilidad de Juez de Paz y tasa correspondiente. Asimismo, en el mandamiento deberán constar los datos de la persona facultada para su diligenciamiento y la indicación de que las medidas allí ordenadas se realizarán con el auxilio de la fuerza pública conforme Circular de Superintendencia n° 27/2013, que en partes pertinentes dice: "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...")

PREVIO al libramiento del mandamiento ordenado, a los fines de su correcta instrumentación, DENUNCIE la parte oferente la persona a autorizar para intervenir en dicha medida y su número de celular.

No hay pruebas a producir por parte de INGENIOS DE TUCUMÁN S.A. EJSC 1827/23-I2

Actuación firmada en fecha 20/05/2026

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.